

RESOLUCIÓN No. 0221
(16 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se establecen medidas de carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID – 19 en la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LAS LEYES 99 DE 1993, 909 DE 1994, Y ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad del COVID-19, aplicables principalmente ambientes laborales.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la Republica impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que el inciso 2 del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del límite máximo fijado de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución 0140 del 20 de febrero de 2020, se modificó el horario laboral del personal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para compensar los días lunes, martes y miércoles santo, determinando laborar el día sábado 22 de febrero (8:00 am a 4:00 pm) jornada continua, y extender la jornada laboral de (8:00 am a 12:30 y de 2:00 pm a 6:30 pm), desde el 24 de febrero hasta el 19 de marzo de 2020, exceptuando los días viernes que se laborara en jornada continua de conformidad con los acuerdos laborales vigentes.

Que, con el fin de tener menos concentración de servidores en el lugar de trabajo, y evitar que concurran al sistema de transporte masivo durante las horas pico, se hace necesario establecer de carácter temporal y extraordinario, un horario laboral en la Corporación, en aras de salvaguardar la salud de sus servidores y garantizar la prestación del servicio público, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en el país. Sumado a lo anterior a todas aquellas medidas administrativas que permitan este objetivo, dando cumplimiento a la jornada laboral y sin afectar la prestación del servicio.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, para garantizar la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios de esta Entidad, como medida de prevención de la situación de emergencia que presenta actualmente en el país.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Divulgar el plan de contingencia que establece las medidas preventivas y contención del COVID – 19, en la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Asignar los recursos necesarios para la adquisición de los elementos de asepsia para implementarse en la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

ARTICULO TERCERO. – Establecer que el cambio de la jornada laboral estipulada en la Resolución 0140 del 20 de febrero de 2020, por la cual se modificó el horario laboral del personal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para compensar los días lunes, martes y miércoles santo, determinando laborar el día sábado 22 de febrero (8:00 am a 4:00 pm) jornada continua, y extender la jornada laboral de (8:00 am a 12:30 y de 2:00 pm a 6:30 pm), desde el 24 de febrero hasta el 19 de marzo de 2020, exceptuando los días viernes que se laborara en jornada continua de conformidad con los acuerdos laborales vigentes, se continuara efectuando una vez se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID – 19, y previa determinación de la Dirección General.

ARTICULO CUARTO. – Establecer de carácter temporal y alternativo, y a los criterios del Gobierno Nacional y los que determinen el Director General, los Subdirectores y jefes de Oficina, la jornada laboral de lunes a viernes, así:

- De 7:30 am a 3:30 pm jornada continua.

Lo establecido en el presente artículo rige a partir de la expedición del acto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020.

Parágrafo primero. – Los jefes inmediatos, deberán estar atentos al control y cumplimiento del horario acordado.

ARTÍCULO QUINTO. – Establecer para aquellos servidores que puedan desempeñar sus actividades laborales de manera remota desde sus lugares de habitación, la figura del teletrabajo, siempre y cuando cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias y cumpliendo con la jornada laboral. Todo lo anterior con la aprobación de los subdirectores y/o jefes de cada dependencia, y garantizando el normal funcionamiento de la Corporación.

Parágrafo Primero. – Los subdirectores y/o jefes de dependencia, determinaran que personal puede acogerse a esta figura e informaran a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, el listado de los mismos.

Parágrafo Segundo. – Todo el personal que sea autorizado a realizar su trabajo mediante esta figura, deben estar dispuestos a desplazarse a sus sedes habituales de trabajo o reuniones si son requeridos por sus jefes inmediatos.

ARTICULO SEXTO. – Establecer capacitaciones virtuales y presenciales por parte de profesionales adscritos a la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL.

ARTICULO SEPTIMO. - Regular el ingreso de personal hacia las Instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, previa confirmación de citas para la realización de trámites, y que sean orientados por la Oficina de Atención al Usuario de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO. – Implementar dispensadores de desinfectantes en los puntos de control del Biométrico, para el uso del personal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

ARTICULO NOVENO. – Implementar una línea móvil (3176569913) para atención al usuario acerca de los tramites que se adelanten en la Corporación o para cualquier información que solicite el usuario.

ARTICULO DECIMO. – Ante la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID - 19, los funcionarios que presenten estados gripales y/o afecciones respiratorias, deberán informar a la Oficina de Talento Humano o al jefe inmediato de cada dependencia, para el



Corporación Autónoma Regional de Nariño

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – Implementar medidas de autocuidado en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – Implementar reuniones basadas en la Tecnología de la Información y Comunicación TICS.

ARTICULO DECIMO TERCERO. – Suspender los términos para la expedición de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, suspender términos procesales de los expedientes sancionatorios y cobro coactivo a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta el 31 de marzo de 2020.

Parágrafo Primero. - Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en la pagina web de la Corporación (www.corponarino.gov.co) para garantizar su conocimiento a todos los servidores públicos, contratistas y usuarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

San Juan de Pasto, marzo 16 de 2020.

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General

Proyectó: Dr. Gabriel O.
Revisó: Dra. Vanessa C.
Aprobó: Dr. Hugo M.